



D. JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE CATEGORÍA SUPERIOR, CON EJERCICIO EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

CERTIFICO:

Que la Mesa de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, formuló, entre otras, una propuesta que, copiada literalmente, es del siguiente tenor:

6º.- JUSTIFICACIÓN DE BAJAS TEMERARIAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTROS PARA EL PROYECTO DE ESCUELA PROFESIONAL DUAL 'ZONA DE EMPLEABILIDAD URBANA SOSTENIBLE' -ZEUS-".

Por el Secretario General se da cuenta del informe, de fecha uno de enero de dos mil veinticuatro, emitido por el Director del Proyecto Zeus, sobre justificación de las bajas temerarias de los lotes 6, 7 y 8, del siguiente tenor:

"INFORME TÉCNICO

*Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:*

ANTECEDENTES

Con fecha 21 de noviembre de 2023, esta dirección del Proyecto EPD emitió informe técnico sobre la valoración de las bajas desproporcionadas presentadas por dos empresas a los lotes 6, 7 y 8 del procedimiento de licitación del contrato de suministros para el proyecto EPD ZEUS.

En dicho informe se emitieron las siguientes conclusiones:

1ª CONCLUSIÓN, CON RESPECTO AL LOTE 6.

"La empresa COMELEX no ha aclarado los elementos en que los que ha fundamentado la cuantía ofertada para el suministro de los artículos del lote 6 y las condiciones que la hacen posible, a fin de poder acreditar que la misma es viable, de tal forma que la ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato quede garantizada en los términos recogidos en los pliegos rectores del contrato licitado.

En la justificación, la empresa ha debido ahondar más objetivamente en los argumentos, para que estos sean más profundos, sólidos, detallados o extensos en relación a la magnitud de la baja desproporcionada presentada. En dicha justificación ha debido concretar detalladamente los términos económicos y técnicos de su oferta, con la finalidad de demostrar de modo satisfactorio que, a pesar del ahorro que supone su oferta, la misma no pone en peligro la futura ejecución del contrato.



Por todo lo anterior, se propone la exclusión de la oferta de la empresa COMELEX S.L. con respecto al lote 6, por la gran magnitud de la baja y por resultar insuficiente los argumentos que justifican los precios ofertados”.

2ª CONCLUSIÓN, CON RESPECTO AL LOTE 7.

“La empresa COMELEX no ha aclarado los elementos en que los que ha fundamentado la cuantía ofertada para el suministro de los artículos del lote 7 y las condiciones que la hacen posible, a fin de poder acreditar que la misma es viable, de tal forma que la ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato quede garantizada en los términos recogidos en los pliegos rectores del contrato licitado.

En la justificación, la empresa ha debido ahondar más objetivamente en los argumentos, ya que habla de pertenecer a un sector empresarial de índole estrictamente eléctrico.

La empresa FERRETERÍA CANCHO, ha aclarado los elementos en los que ha fundamentado la cuantía ofertada para el suministro de los artículos del lote 7, por dos motivos: (1) precios conseguidos por pertenecer al grupo empresarial CERCOFESA, del cual se ha podido evidenciar que pertenece al sector de la ferretería y suministro industrial en general, el cual tiene estrecha relación con los artículos del lote 7 y garantizaría la viabilidad del contrato; (2) y por otro lado, por haber ejecutado contratos anteriores de iguales características con la calificación de buena ejecución.

Por todo lo anterior, se propone la exclusión de la oferta de la empresa COMELEX S.L. con respecto al lote 6, por la gran magnitud de la baja y por resultar insuficiente los argumentos que justifican los precios ofertados”.

3ª CONCLUSIÓN, CON RESPECTO AL LOTE 8.

“La empresa COMELEX no ha aclarado los elementos en que los que ha fundamentado la cuantía ofertada para el suministro de los artículos del lote 8 y las condiciones que la hacen posible, a fin de poder acreditar que la misma es viable, de tal forma que la ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato quede garantizada en los términos recogidos en los pliegos rectores del contrato licitado.

En la justificación, la empresa ha debido ahondar más objetivamente en los argumentos, ya que habla de pertenecer a un sector empresarial de índole estrictamente eléctrico.

La empresa FERRETERÍA CANCHO, ha aclarado los elementos en los que ha fundamentado la cuantía ofertada para el suministro de los artículos del lote 8, por dos motivos: (1) precios conseguidos por pertenecer al grupo empresarial CERCOFESA, del cual se ha podido evidenciar que pertenece al sector de la ferretería y suministro industrial en general, el cual tiene estrecha relación con los artículos del lote 8 y garantizaría la viabilidad del contrato; (2) y por otro lado, por haber ejecutado contratos anteriores de iguales características con la calificación de buena ejecución”.

Mediante encargo nº 128630, realizado el 28 de diciembre de 2023, se requiere a esta Dirección del Proyecto EDP ZEUS lo siguiente:

“Requerir al Director del Proyecto ZEUS, para que, en relación con los informes emitidos en relación con la justificación de baja temeraria presentada por las empresas, para los lotes, 6, 7 y 8, justifique y motive:

-por qué se propone la exclusión de la empresa, COMELEX S.L., entre otros motivos indicando que, “la empresa COMELEX S.L. debería haber justificado de forma objetiva



su oferta, presentando un certificado de pertenencia al grupo UNASE y la competitividad de los precios, y, sin embargo, se da por justificada la baja temeraria de otros licitadores de este procedimiento, por pertenecer al grupo CERCOFESA, pese a no constar en el expediente certificado de pertenencia a dicha entidad.

Asimismo, en el Informe técnico, para la aceptación de la justificación de la baja temeraria de otros licitadores, se ha tenido en cuenta la buena ejecución realizada por los mismos, en contratos de similar naturaleza con este Ayuntamiento, no constando en el Informe Técnico si se ha constatado la correcta ejecución de los contratos de los que ha sido adjudicatario COMELEX SL con este Ayuntamiento y la comparación de los precios ofertados en ambos.

INFORME

En relación a las motivaciones que se piden a esta Dirección para informar sobre las bajas desproporcionadas presentadas por los licitadores al contrato de suministros del proyecto EPD ZEUS, volvemos a reiterar el argumento de que **"a mayor baja desproporcionada mayor debe ser el nivel de justificación por parte de las empresas"**. En este caso, y quedó plasmado en el anterior informe, la baja de la empresa COMELEX S.L. es tremendamente desproporcionada con respecto a los precios de licitación, por lo que esta Dirección considera que la justificación de los precios debe **hacerse de manera mucho más objetiva y argumentada**; y más aun habiendo investigado y constatado que los argumentos ofrecidos por la empresa no garantizan el peso necesario a una justificación objetiva. No se le debe exigir lo mismo a la empresa COMELEX S.L. que a la empresa Ferretería Cancho S.L., dado que la empresa COMELEX S.L. hace una baja muchísimo mayor que la empresa Ferretería Cancho. Estamos hablando de que la empresa COMELEX ha formulado una oferta/baja temeraria de un 61,26% para el lote 6 sobre el otro licitador, que se traducen en más de un 80% con respecto al precio de licitación; que justifica dicha baja desproporcionada la pertenencia a un grupo empresarial UNASE que no tiene relación con el objeto del contrato -material de jardinería- para el lote 7; y material de ferretería para el lote 8. Además de presentar ofertas muy desajustadas mediante baja desproporcionadas con respecto a estos dos lotes 7 y 8.

Teniendo en cuenta que la baja temeraria se comete cuando una oferta presenta una diferencia de precio demasiado baja en comparación con otras ofertas, lo cual genera dudas sobre la viabilidad y sostenibilidad del contrato, la oferta de la empresa COMELEX S.L. puede perjudicar a la administración al no recibir un servicio de calidad y puede afectar a la competencia entre operadores económicos, por lo que es importante vigilar y prevenir este tipo de prácticas en los procesos de licitación.

El hecho de que la empresa COMELEX oferte un precio significativamente más bajo que el resto de los competidores, suscita a esta Dirección del Proyecto ZEUS dudas acerca de la calidad o viabilidad de la oferta presentada.

Una vez que el órgano de contratación ha dado la oportunidad al licitador para que justifique su oferta anormalmente baja, ésta justificación debería haber sido más firme y objetivamente demostrada, dado que la baja es muy grande y por tanto la justificación debe ser y exigirse con mayor rigor. Si la justificación que la empresa COMELEX ofrece



convence al órgano de contratación, que sea aceptada a pesar de la baja cotización. **Por parte de esta Dirección del proyecto ZEUS y desde el punto de vista técnico, la oferta debe ser desestimada, dado que supone un riesgo para la buena ejecución del contrato.** El valor ofrecido por la empresa COMELEX S.L., con la baja tan desproporcionada que presenta, no corresponde con el precio del mercado, ni con datos objetivos y ni sustentables económicamente.

La baja temeraria del 61,26% presentada por la empresa COMELEX, sobre la baja de 20% del otro licitador, puede exponer al contratista a una serie de riesgos, como pérdidas financieras, peligro de quiebra, además, de poder afectar a la calidad del trabajo. Estos son los aspectos que merecerían haberse justificado con esa baja tan desproporcionada presentada.

Con respecto a la motivación que se pide con la comparación en la ejecución de otros contratos, volvemos a reiterar que es un hecho constatable que la empresa Ferretería Cancho S.L ha desarrollado de manera satisfactoria contratos de igual índole o similar con los precios que presenta en su oferta, tales como los licitados en el proyecto DSTINO I y II y proyecto EFESO. Por tanto, es un dato objetivable, cuantificable y comparable.

Con respecto a la empresa COMELEX S.L no se puede decir lo mismo ya que no se han ejecutado contratos de igual índole o similares y con los precios que oferta en esta licitación, para la Universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

CONCLUSIÓN-RESUMEN

Por todo lo anterior, esta Dirección del proyecto EPD ZEUS, se reitera en las conclusiones emitidas en el primer informe sobre la justificación de las bajas desproporcionadas presentadas por las empresas al contrato de suministros del proyecto EPD ZEUS.

En Cáceres, a la fecha que se refleja en la firma electrónica”.

De conformidad con lo informado, la Mesa de Contratación, por unanimidad, formula al órgano de contratación, la siguiente propuesta:

PRIMERO.- NO ACEPTAR las ofertas presentadas por COMELEX, S.L., para los lotes 6, 7 y 8, incursas en presunción de temeridad, por entender que no son susceptibles de normal cumplimiento.

SEGUNDO.- ADJUDICAR a favor de FERRETERÍA CANCHO, S.L., los contratos de Suministros para el Proyecto de Escuela Profesional Dual 'Zona de Empleabilidad Urbana Sostenible' -ZEUS-, Lotes 1, 5, 6, 7 y 8, por los precios máximos que se señalan a continuación, y con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a esta licitación, y a las ofertas presentadas y aceptadas por este Ayuntamiento:

Lote 1.- Vestuario y Equipos de Protección Individual (EPIs) para todas las especialidades: DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18.150,00 €), Impuesto



sobre el Valor Añadido incluido, y los precios unitarios ofertados, que se recogerán como anexo al contrato que se formalice.

Lote 5.- Material para prácticas formativa y unidades de obra de la especialidad de Instalaciones domótica e inmótica: SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (7.260,00 €), Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, y los precios unitarios ofertados, que se recogerán como anexo al contrato que se formalice.

Lote 6.- Material para prácticas formativas y unidades de obra de la especialidad de Energías Renovables: CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (54.450,00 €), Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, y los precios unitarios ofertados, que se recogerán como anexo al contrato que se formalice.

Lote 7.- Material para prácticas formativas y unidades de obra de la especialidad de Jardinería: CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA EUROS (52.030,00 €), Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, y los precios unitarios ofertados, que se recogerán como anexo al contrato que se formalice.

Lote 8.- Herramientas y material fungible necesarios para el desarrollo de las unidades prácticas y de obras comunes a todas las especialidades: DOCE MIL CIEN EUROS (12.100,00 €), Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, y los precios unitarios ofertados, que se recogerán como anexo al contrato que se formalice.

Lo preinserto concuerda a la letra con su original al que me remito en caso necesario. Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el expediente de su razón, expido la presente orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en la Ciudad de Cáceres.

Vº Bº

EL ALCALDE,

Fdo.: Rafael Antonio Mateos Pizarro.

